



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2024/MM

Miraflores, 22 MAR. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum Circular N° 005-2024-GCT/MM de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 131-2024-GDH/MM de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 043-2024-IS-SGSBS-GDH-MM de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 171-2024-GDH/MM de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 025-2024-SGDA-GDUMA/MM de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental (ahora Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental); el Memorándum N° 0259-2024-GCT/MM de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 090-2024-GAJ/MM de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 175-2024-GM/MM de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0008-2024-GCT/MM de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 454-2024-GM/MM de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, dispone que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, dispone que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°092-2023/MM de fecha 17 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó el Distintivo de Calidad Turística Miraflores, el cual tiene el objetivo de reconocer y garantizar un desarrollo turístico sostenible y de calidad en los servicios productos turísticos del distrito en armonía con la sociedad, el cuidado ambiental y el desarrollo económico, lo que permite tanto al viajero, huésped, cliente o usuario, un mayor grado de satisfacción, ayudando de esta manera al posicionamiento del destino turístico a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Memorándum N° 0259-2024-GCT/MM de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Cultura y Turismo remite la propuesta de Reglamento de Obtención del Distintivo de Calidad Turística a los prestadores de servicios turísticos de Miraflores, el mismo que tiene por objetivo dar a conocer el procedimiento, requisitos y pasos a seguir para el otorgamiento del referido distintivo; asimismo, el referido Reglamento ha considerado las recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Desarrollo Ambiental (ahora Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental) emitidas mediante el Informe N° 043-2024-IS-SGSBS-GDH/MM e Informe N° 025-2024-SGDA-GDUMA/MM, respectivamente, para lo cual la Gerencia de Cultura y Turismo remite el proyecto de decreto de alcaldía respectivo, juntamente con la propuesta de reglamento antes mencionada;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, mediante el Informe N° 090-2024-GAJ/MM de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Reglamento para el otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores" propuesto por la Gerencia de Cultura y Turismo y coordinada con la Subgerencia de Desarrollo Ambiental y la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, por encontrarse legalmente sustentado; indicando, adicionalmente, una recomendación a la Gerencia de Cultura y Turismo, la misma que fue debidamente implementada por dicho órgano mediante el Informe N° 0008-2024-GCT/MM de fecha 18 de marzo de 2024;



Que, mediante el Memorandum N° 454-2024-GM/MM de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 0008-2024-GCT/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 090-2024-GAJ/MM;



De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, conforme al ámbito de sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su respectivo anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde





ANEXO

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 -2024/MM

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

Dar a conocer el procedimiento, requisitos y pasos a seguir para el otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores para prestadores de servicios turísticos.

Cabe señalar que el distintivo, tiene como finalidad reconocer y garantizar un desarrollo turístico sostenible y de calidad en los servicios y productos turísticos del distrito en armonía con la sociedad, el cuidado ambiental y el desarrollo económico, lo que permite tanto al viajero, huésped, cliente o usuario, un mayor grado de satisfacción.

ARTÍCULO 2.- EJES DEL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA EN MIRAFLORES PARA PST

El Distintivo de Calidad para prestadores de servicios turísticos de Miraflores, tiene los siguientes ejes de competitividad y responsabilidad de desarrollo sostenible:

a) **Buenas prácticas ambientales**
ODS N°13.- Acción por el clima

Reconocer las buenas prácticas sustentables, en el desarrollo de proyectos turísticos y el compromiso de las empresas turísticas que operan en Miraflores bajo los criterios globales de sustentabilidad, fomentando el no derrochar agua y minimizando la huella de carbono del viajero con el uso de transportes con reducidas o nulas emisiones contaminantes. Negocios que apuesten por la gestión y el uso inteligente y eficiente de los recursos hídricos y energéticos, consumiendo los que generen menor impacto ambiental y puedan ser reciclables o reutilizables.

La implementación de buenas prácticas sustentables, ofrece numerosos beneficios a las empresas turísticas de Miraflores, entre el que se destaca mejorar su eficiencia productiva, maximizar la experiencia de sus huéspedes, minimizar la huella ambiental de su operación.

b) **Capacitación del capital humano**
ODS N°8: Trabajo decente y crecimiento económico

Contribuir a la competitividad y la reactivación del sector turístico por medio del reforzamiento de las competencias del capital humano, a través del aprovechamiento de la tecnología creando distintas estrategias de capacitación.

Es imprescindible que cualquier tipo de negocio turístico potencie las fortalezas y capacidades de su personal mediante capacitaciones, cursos, charlas que fomenten la mejora de la calidad continua de sus servicios.

c) **Estándar de Manejo Higiénico de las instalaciones hoteleras y manejo de alimentos**
ODS N°03.- Salud y Bienestar

Reconocer a los establecimientos (hospedajes y restaurantes) por cumplir con los estándares de higiene con el objetivo fundamental de disminuir la incidencia de enfermedades transmitidas por los alimentos en visitantes, turistas nacionales y extranjeros y mejorar la imagen de Miraflores a nivel mundial con respecto a la seguridad alimentaria.



d) **Formalización de prestadores de servicios turísticos** Proceso de clasificación y categorización de PST

Reconocer a los establecimientos que estén clasificados y categorizados en base a los lineamientos establecidos por MINCETUR e impulsar a los que aún no se encuentren en este proceso.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN AL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES

Para postular al Distintivo, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los ejes principales que enmarcan el Distintivo de Calidad Turística de Miraflores (especificados en los anexos del presente reglamento - Declaración Jurada y las cartillas de autodiagnóstico según corresponda):
 - Buenas prácticas ambientales
 - Capacitación de capital humano
 - Estándar de Manejo Higiénico de las instalaciones hoteleras y manejo de alimentos
 - Formalización de prestadores de servicios turísticos: categorización y clasificación de PST.
- b) Ser una empresa turística legalmente constituida, con licencia de funcionamiento y registrada en el Directorio de Prestadores de Servicios Turísticos de MINCETUR.
- c) Contar con certificado vigente de Defensa Civil, así como un RUC activo y habido.
- d) Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 30802, Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes en prestadores de servicios turísticos (Firma del Código de Conducta) aprobado por Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Resolución Ministerial N°430 – 2018-MINCETUR
- e) Tener un año de operaciones como mínimo.
- f) Pertener a alguno de los siguientes giros comerciales: agencia de viajes y turismo, establecimientos de hospedaje y restaurantes.
- g) La postulación a la obtención del distintivo de Calidad Turística está en un periodo de marcha blanca hasta el 30 de abril de 2024. A partir del 01 de mayo de 2024, tendrá un costo de S/100.00

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN AL DISTINTIVO DE CALIDAD DE TURISMO EN MIRAFLORES

El prestador de servicio turístico que desee postular al otorgamiento del Distintivo debe presentar la siguiente documentación:

- a) Presentar una carta a nombre del Dr. Carlos Canales Anchorena, Alcalde de Miraflores, con atención a la Gerencia de Cultura y Turismo, solicitando el Distintivo de Calidad Turística en Miraflores, usando los formatos referidos en los anexos del presente informe, según corresponda:

- **Anexo N° 1:** Carta modelo de solicitud
- **Anexo N° 2:** Declaración jurada
- **Anexo N° 3:** Cartilla de autodiagnóstico para agencias de viaje y turismo
- **Anexo N° 4:** Cartilla de autodiagnóstico para establecimientos de hospedaje
- **Anexo N° 5:** Cartilla de autodiagnóstico para restaurantes.



- **Anexo N° 6:** Check list de las condiciones higiénicas del establecimiento, solicitadas para la obtención de un certificado sanitario de Principios Generales de Higiene PGH – modelo manejado por la Subgerencia de Salud y Bienestar social de la Municipalidad de Miraflores
- b) Adicional a ello, adjuntar la siguiente documentación:
- Constancia de Registro de Directorio de Prestadores Turísticos MINCETUR
 - Copia de la firma de Código de Conducta contra la ESSNA y fotografía de la colocación del afiche correspondiente, de acuerdo a lo indicado a la Ley N°30802.
 - Copia de la licencia de funcionamiento.
 - Ficha RUC
 - Copia del certificado de defensa civil del establecimiento.
- c) En caso de ser personas jurídicas:
- La carta deberá ser firmada por el gerente general de la empresa o representante legal.
 - Indicar el número de RUC (activo y habido), razón social, domicilio legal.
 - Indicar un número telefónico y un correo electrónico de contacto para futuras coordinaciones.
- d) De ser el caso, complementando la información declarada en las cartillas de autodiagnóstico, será necesario adjuntar certificados y/o constancias que avalen el cumplimiento de los ejes mencionados, como:

Eje Buenas Prácticas Ambientales **ODS N°13: Acción por el clima**

Los Prestadores de Servicios Turísticos que quieran postular al Distintivo por buenas prácticas sustentables, deben presentar:

- Descripción de los programas eco amigables de turismo sostenible, utilizando metodologías como: huella hídrica, huella de carbono y huella ecológica.
- Descripción de los proyectos con buenas prácticas sustentables que demuestren la reducción de su huella de carbono, con acciones referentes a: i) Gestión de residuos sólidos, ii) Gestión de la energía,
- iii) Protección del paisaje, iv) Gestión de las aguas residuales, v) Gestión del uso del agua. Estos proyectos deben de indicar el problema ambiental que buscan atender, los impactos positivos evidenciables; destacando prácticas innovadoras, sostenibles y replicables ejecutadas por la empresa.
- Constancia de inscripción en el programa de reciclaje municipal del distrito de Miraflores, o en su defecto el servicio/contrato por el concepto de acondicionamiento, gestión o valorización de sus residuos sólidos aprovechables, emitido por una empresa operadora de residuos sólidos debidamente inscrita en el registro autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente.
- En el caso de restaurantes u hoteles con restaurantes, deberán presentar una constancia/ certificado de recolección y gestión de los aceites de frituras o similares, emitido por una empresa operadora de residuos sólidos debidamente inscrita en el registro autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente.

Eje capacitación del capital humano **ODS N°8: Trabajo decente y crecimiento económico**

Los Prestadores de Servicios Turísticos que quieran postular al Distintivo, deberán presentar una relación de capacitaciones dirigidas a su personal organizadas por ellos o por otras instituciones en las cuales hayan brindado las facilidades correspondientes a su personal.



Eje estándar de Manejo Higiénico de las instalaciones hoteleras y maneje de alimentos

ODS N°03: Salud y Bienestar

Las etapas de este proceso de reconocimiento son tres: las inspecciones higiénico-sanitarias, que incluyen puntos importantes como la implementación del Manual de Buenas Prácticas de Manipulación y en base a los reglamentos sectoriales vigentes del sector dados por MINCETUR, los cuales serán revisados en sus inspecciones de formalización, clasificación y categorización como prestador de servicio turístico (para el caso de quienes no estén registrados en el Directorio de Prestadores de Servicios Turísticos). Para ello, las empresas deberán adjuntar a su solicitud, lo siguiente:

- Copia del certificado del estudio de calidad de agua: considerando un análisis de calidad de agua en tanques elevados y/o cisternas, así mismo deberán garantizar las buenas condiciones higiénicas de los mismos.
- Los análisis microbiológicos a realizar deberán ser según los parámetros indicados en el D.S. N°031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, dentro de los cuales se encuentran parámetros como dureza del agua, cloro libre residual, coliformes totales, etc. Los prestadores de servicios turísticos tendrán que adjuntar una copia legalizada de los certificados que avalen el estudio realizado.
- Los establecimientos hoteleros deberán constatar las condiciones higiénicas sanitarias de las instalaciones de las habitaciones, tales como lencería, servicios higiénicos y equipos de frío.
- En caso, los establecimientos cuenten con piscinas, pateras o similares, deberán presentar la constancia emitida por la Digesa que avale que la piscina tiene la calificación sanitaria saludable, cumpliendo con los cuatro criterios de evaluación, los cuales son los siguientes:
 - Calidad microbiológica
 - Equipamiento e instalaciones
 - Calidad de limpieza
 - Ordenamiento documentario
- De acuerdo a la naturaleza de sus actividades, los restaurantes y hoteles con restaurante deberán contar previamente con una certificación sanitaria de Principios Generales de Higiene (PGH), que garantice lo mencionado en el Anexo N°6 del presente reglamento.

Eje formalización de prestadores de servicios turísticos Proceso de clasificación y categorización de PST

En caso el prestador de servicios turísticos no se encuentre registrado en el Directorio de MINCETUR, la Municipalidad de Miraflores, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, apoyará con la asesoría para obtener la clasificación y categorización de los prestadores de servicios turísticos de Miraflores.

Cabe resaltar que las empresas deberán adjuntar a su solicitud la Constancia de Registro de Directorio de Prestadores Turísticos emitido por MINCETUR, que avale que los establecimientos cumplen con los reglamentos sectoriales vigentes a la fecha de postulación.

Actualmente, las reglamentaciones vigentes son:

- En el caso de hospedajes, deberán cumplir con los requisitos de infraestructura exigidos en la Resolución Ministerial N° 005-2019- VIVIENDA y los requisitos de equipamiento, servicios y personal señalados en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR.



- En el caso de restaurantes, deberán cumplir con las condiciones están establecidas en el Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes, del Decreto Supremo N.° 011-2019- MINCETUR.
 - En el caso de agencias de viaje, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, en el Decreto Supremo N° 005-2020- MINCETUR.
- e) Ingresar la documentación indicada por mesa de partes de la Municipalidad de Miraflores.

Virtual:

Por medio de la Plataforma Digital <https://www.miraflores.gob.pe/plataforma-digital/#/>

Presencial:

Dirección: Centro Cultural Ricardo Palma, Av. Larco N°770, Miraflores
Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 5.- PROCESO DE EVALUACIÓN

Una vez recibida las solicitudes de atención, la Gerencia de Cultura y Turismo iniciará el proceso de evaluación de la siguiente manera:

- a) Personal de la Gerencia de Cultura y Turismo corroborará que la empresa solicitante cumpla con los requisitos establecidos.
- b) Posteriormente, personal de la Gerencia de Cultura y Turismo, acompañado de especialistas de la Municipalidad de Miraflores u otra entidad aliada, realizará unavista al establecimiento corroborando la información indicada en la solicitud del PST, previa coordinación con el solicitante.
- c) La Gerencia de Cultura y Turismo informará por documento los resultados de la visita indicando la respuesta a su solicitud:
 - **De ser positiva:** el PST recibirá una Constancia de aprobación de la obtención del Distintivo, un diseño del distintivo virtual para que sea colocado en lasplataformas virtuales de la empresa o, pueda ser impreso por el establecimiento. Está prohibido que el diseño del logo del Distintivo sea modificado.

Asimismo, se solicitará a la empresa remitir información de datos de contacto, reseña del servicio, fotografías del servicio y logo de la empresa, para sea agregado en el directorio de empresas con el Distintivo de Calidad Turística en Miraflores.

- **De ser negativa:** se brindará las razones de porque la solicitud ha sido denegada, brindando las recomendaciones respectivas, con la oportunidad de postular nuevamente en un plazo de 2 meses, y en caso las observaciones hayan sido levantadas. Ante una segunda negativa consecutiva, no hay derecho a devolución del monto pagado.
- d) La Gerencia de Cultura y Turismo tiene un plazo de respuesta a la solicitud de nomenor de 15 días hábiles y un máximo de 30 días hábiles.
 - e) La autorización del uso del Distintivo Turístico tiene una vigencia de dos años, conposibilidad de actualización.
 - f) La Gerencia de Cultura y Turismo realizará visitas inopinadas a los prestadores de servicios turísticos que hayan obtenido el distintivo de Calidad Turística, y en caso se observe que ya no cumplen con alguno de los ejes respectivos, la Municipalidad de Miraflores podrá retirar la autorización brindada.



ARTÍCULO 6.- BENEFICIOS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Los PST que obtengan el Distintivo, tendrán los siguientes beneficios:

- Ser incluidos en el Directorio de Prestadores de Servicios Turísticos con certificación de calidad de la Municipalidad de Miraflores, el cual será publicado en la página web de Miraflores, así como en sus redes sociales.
- Apoyo en la elaboración de material audiovisual que destaquen la ejecución de los principios en sus establecimientos, los cuales serán difundidos en las redes sociales de la Municipalidad de Miraflores.
- Orientación técnica gratuita respecto a la calidad de las actividades comerciales, profesionales y de servicios en el distrito de Miraflores, por parte de la Gerencia de Cultura y Turismo.
- Participación en el programa de fortalecimiento de capacidades que brinda la Oficina de Turismo de manera gratuita.
- Facilidades para la dación de medias becas de estudio en idiomas al personal de las empresas, gracias a los convenios suscritos que tiene la Municipalidad.

ARTÍCULO 7.- DISEÑO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA



Nota: Se adjunta al presente reglamento los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Carta modelo de solicitud
- Anexo N°2: Declaración jurada
- Anexo N°3: Cartilla de autodiagnóstico para agencias de viaje y turismo
- Anexo N°4: Cartilla de autodiagnóstico para establecimientos de hospedaje
- Anexo N°5: Cartilla de autodiagnóstico para restaurantes.
- Anexo N°6: Check list de las condiciones higiénicas del establecimiento, solicitadas para la obtención de un certificado sanitario de Principios Generales de Higiene PGH – modelo manejado por la Subgerencia de Salud y Bienestar social de la Municipalidad de Miraflores



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO N° 1: MODELO DE LA CARTA DE SOLICITUD

Miraflores, xx de enero de 2024

Carta N°

Dr. Carlos Canales Anchorena
Alcalde
Municipalidad de Miraflores
Av. Larco N°400, Miraflores
Presente. -

Atención: Gerencia de Cultura y Turismo

ASUNTO: Solicitud del Distintivo Turístico de Calidad en Miraflores

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, la empresa con razón social _____, nombre comercial _____ con registro único de contribuyente N° _____, con domicilio legal en _____ y con local comercial ubicado en _____, Provincia de Lima, Región Lima, distrito de Miraflores; solicito la obtención del Distintivo Turístico de Calidad en Miraflores, el cual nos avala como empresa comprometida con los ejes en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las Buenas Prácticas de Calidad del sector.

Asimismo, afirmamos nuestro interés de someternos a un proceso de verificación de los requisitos solicitados por parte de la Municipalidad de Miraflores. Adjuntamos al presente documento la Declaración Jurada y la cartilla de autodiagnóstico correspondiente.

Para futuras coordinaciones comunicarse con el Sr. (a) _____ al correo electrónico _____ o al teléfono _____.

Hago propicia la oportunidad para extenderle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Nota: La solicitud debe estar firmada por el Representante legal de la empresa.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO N° 2: EJEMPLO DE DECLARACIÓN JURADA DECLARACION JURADA DE EMPRESAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Mediante la presente, quien suscribe;.....identificado con D.N.I. /CE N° en representación de la empresa (Razón social), con R.U.C. N°....., con domicilio legal en , distrito de , provincia de Lima y departamento de , según poder inscrito en la Partida Registral N° , declaro lo siguiente:

1. El compromiso de mi representada en participar activamente para el logro del posicionamiento del distrito como líder en turismo en la capital del Perú.
2. El compromiso de ejecutar acciones en el marco de los ejes de acción que enmarca el Distinto de Calidad Turística de Miraflores, en áreas relacionadas a:
 - a) Buenas prácticas ambientales
 - b) Capacitación de capital humano
 - c) Estándar de Manejo Higiénico de los Alimentos
 - d) Formalización de prestadores de servicios turísticos: categorización y clasificación de PST.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo la presente Declaración Jurada.

Fecha:

Firma:

Nombres y apellidos:

DNI N°:

Razón social de la empresa:

Cargo:



**ANEXO N° 3: CARTILLA PARA ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO -
AUTODIAGNÓSTICO**

En la fecha abajo señalada, el establecimiento participó de la fase de autodiagnóstico para la obtención del distintivo de calidad turística

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:		RUC:	
Nombre comercial:			
Dirección:		Distrito:	
Provincia:		Región:	
E-mail:		Teléfono:	
Página web:		Celular:	
Facebook:		Registro DIRCETUR/GERCETUR/MINCETUR:	SI () NO ()
Horario de atención		Clasificación	
Indicar su atienden de manera virtual		N° de trabajadores	Femenino:
Ha firmado la declaración jurada contra la ESNNA	SI () No ()		Masculino:

DATOS DE LA ATENCIÓN:

Nombre del contacto de la empresa:	
Cargo	

IMPORTANTE: La calificación es "SI" si cumple el aspecto a verificar completamente, "NO" si no cumple, "Parcialmente" cumple parcialmente el aspecto a verificar y "NA" si no aplica el aspecto a verificar al establecimiento.

ASPECTOS A VERIFICAR		CUMPLE SI/NO/PARC./NA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Buenas prácticas ambientales		
1.1	Cuentan con programas eco amigables de turismo sostenible, utilizando metodologías como: huella hídrica, huella de carbono y huella ecológica.		
1.2	Cuenta con proyectos de con buenas prácticas sustentables que demuestren la reducción de su huella de carbono, con acciones referentes a: i) Gestión de residuos sólidos, ii) Gestión de la energía, iii) Protección del paisaje, iv) Gestión de las aguas residuales, v) Gestión del uso del agua (los proyectos deben de indicar el problema ambiental que buscan atender, los impactos positivos evidenciables; destacando prácticas innovadoras, sostenibles y replicables ejecutadas por la empresa.		
1.3	Cuenta con una constancia de inscripción en el programa de reciclaje municipal del distrito de Miraflores, o en su defecto el servicio/contrato por el concepto de acondicionamiento, gestión o valorización de sus residuos sólidos aprovechables, emitido por una empresa operadora de residuos sólidos debidamente inscrita en el registro autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente.		
1.4	En caso de presentar otras acciones por la empresa en el marco de las buenas prácticas mediambientales sustentables, describirla como anexo a esta cartilla.		
2	Capacitación del capital humano		
2.1	Ha realizado o dado las facilidades para que personal de su empresa se capacite a lo largo de este año.		
3	Formalización en los servicios turísticos		
3.1	Contrata los servicios turísticos de agencias de viajes formales y registradas en el MINCETUR		
3.2	Contrata los servicios turísticos de guías oficiales de turismo, debidamente identificados con su carné de guía		
3.3	Cuenta con botiquín y equipo de primeros auxilios (para las actividades de turismo de aventura, canotaje, caminata y alta montaña) conforme a lo dispuesto por la normativa sectorial vigente.		

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombres y Apellidos:

DNI:



ANEXO N° 4: CARTILLA PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE - AUTODIAGNÓSTICO

007

En la fecha abajo señalada, el establecimiento participó de la fase de autodiagnóstico para la obtención del distintivo de calidad turística

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:		RUC:	
Nombre comercial:			
Dirección:		Distrito:	
Provincia:		Región:	
E-mail:		Teléfono:	
Página web:		Celular:	
Facebook:		Registro DIRCETUR/GERCETUR/MINCETUR:	SI () NO ()
N° de habitaciones:		N° de trabajadores:	Femenino: Masculino:
N° de camas:			
Clasificación:		Categoría:	
Ha firmado la declaración jurada contra la ESNNA	SI () No ()		

DATOS DE LA ATENCIÓN:

Nombre del contacto de la empresa:	
Cargo	

IMPORTANTE: La calificación es "SI" si cumple el aspecto a verificar completamente, "NO" si no cumple, "Parcialmente" cumple parcialmente el aspecto a verificar y "NA" si no aplica el aspecto a verificar al establecimiento.

	ASPECTOS A VERIFICAR	CUMPLE SI/NO/PARC/NA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Buenas prácticas ambientales		
1.1	Cuentan con programas eco amigables de turismo sostenible, utilizando metodologías como: huella hídrica, huella de carbono y huella ecológica.		
1.2	Cuenta con proyectos de con buenas prácticas sustentables que demuestren la reducción de su huella de carbono, con acciones referentes a: i) Gestión de residuos sólidos, ii) Gestión de la energía, iii) Protección del paisaje, iv) Gestión de las aguas residuales, v) Gestión del uso del agua (los proyectos deben de indicar el problema ambiental que buscan atender, los impactos positivos evidenciables; destacando prácticas innovadoras, sostenibles y replicables ejecutadas por la empresa.		
1.3	Cuenta con una constancia de inscripción en el programa de reciclaje municipal del distrito de Miraflores, o en su defecto el servicio/contrato por el concepto de acondicionamiento, gestión o valorización de sus residuos sólidos aprovechables, emitido por una empresa operadora de residuos sólidos debidamente inscrita en el registro autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente.		
1.4	En el caso de hoteles con restaurantes, cuenta con una constancia/certificado de recolección y gestión de los aceites de frituras o similares, emitido por una empresa operadora de residuos sólidos debidamente inscrita en el registro autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente.		
1.5	En caso de presentar otras acciones por la empresa en el marco de las buenas prácticas mediambientales sustentables, describiría como anexo a esta cartilla.		
2	Capacitación del capital humano		
2.1	Ha realizado o dado las facilidades para que personal de su empresa se capacite a lo largo de este año.		
3	Estándar de Manejo Higiénico de las Instalaciones hoteleras y manejo de alimentos		
3.1	Realiza un análisis de calidad de agua en tanques elevados y/o cisternas de agua		
3.2	Garantiza las condiciones higiénico-sanitarias de las habitaciones, tales como griferías, lencería, servicios higiénicos, camas, sábanas, alfombras, piso, equipos de frío		
3.3	En caso, los establecimientos cuenten con piscinas, pateras o similares, deberán cumplir con los cuatro criterios de evaluación: Calidad microbiológica Equipamiento e instalaciones Calidad de limpieza Ordenamiento documentario		
3.4	En caso de contar con restaurante, cuenta con una certificación de Principios Generales de Higiene – PGH		
4	Formalización en los servicios turísticos		
4.1	Contrata los servicios turísticos de agencias de viajes formales y registradas en el MINCETUR		
4.2	Contrata los servicios turísticos de guías oficiales de turismo, debidamente indentificados con su carné de guía		
4.3	Constancia de categorización y clasificación como establecimiento de hospedaje con MINCETUR		

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos:

DNI:



**ANEXO N° 5: CARTILLA PARA ESTABLECIMIENTO DE RESTAURANTE -
AUTODIAGNÓSTICO**

En la fecha abajo señalada, el establecimiento participó de la fase de autodiagnóstico para la obtención del distintivo de calidad turística

DATOS DE LA EMPRESA

Razón social:		RUC:	
Nombre comercial:			
Dirección:		Distrito:	
Provincia:		Región:	
E-mail:		Teléfono:	
Página web:		Celular:	
Facebook:		Registro MINCETUR:	SI () NO ()
Aforo:		Categoría:	
Horario de atención		N° de trabajadores	Femenino:
Realiza reservas			Masculino:
Ha firmado la declaración jurada contra la ESNNA	SI () No ()		

DATOS DE LA ATENCIÓN:

Nombre del contacto de la empresa:	
Cargo	

IMPORTANTE: La calificación es "SI" si cumple el aspecto a verificar completamente, "NO" si no cumple, "Parcialmente" cumple parcialmente el aspecto a verificar y "NA" si no aplica el aspecto a verificar al establecimiento.

	ASPECTOS A VERIFICAR	CUMPLE SI/NO/PARC./NA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Buenas prácticas ambientales		
1.1	Cuentan con programas eco amigables de turismo sostenible, utilizando metodologías como: huella hídrica, huella de carbono y huella ecológica.		
1.2	Cuenta con proyectos de con buenas prácticas sustentables que demuestren la reducción de su huella de carbono, con acciones referentes a: i) Gestión de residuos sólidos, ii) Gestión de la energía, iii) Protección del paisaje, iv) Gestión de las aguas residuales, v) Gestión del uso del agua (los proyectos deben de indicar el problema ambiental que buscan atender, los impactos positivos evidenciables; destacando prácticas innovadoras, sostenibles y replicables ejecutadas por la empresa.		
1.3.	Cuenta con una constancia de inscripción en el programa de reciclaje municipal del distrito de Miraflores, o en su defecto el servicio/contrato por el concepto de acondicionamiento, gestión o valorización de sus residuos sólidos aprovechables, emitido por una empresa operadora de residuos sólidos debidamente inscrita en el registro autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente.		
1.4.	Cuenta con una constancia/ certificado de recolección y gestión de los aceites de frituras o similares, emitido por una empresa operadora de residuos sólidos debidamente inscrita en el registro autoritativo administrado por el Ministerio del Ambiente.		
1.5.	En caso de presentar otras acciones por la empresa en el marco de las buenas prácticas mediambientales sustentables, describirla como anexo a esta cartilla.		
2	Capacitación del capital humano		
2.1.	Ha realizado o dado las facilidades para que personal de su empresa se capacite a lo largo de los últimos 12 meses.		
3	Estándar de Manejo Higiénico de las instalaciones hoteleras y manejo de alimentos		
3.1.	Realiza un análisis de calidad de agua en tanques elevados y/o cisternas		
3.2	Garantiza las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, tales como cocina, servicios higiénicos y equipos de frío.		
3.3	Cuenta con una certificación de Principios Generales de Higiene – PGH		
4	Formalización en los servicios turísticos		
4.1	Se encuentra dentro del Directorio de Prestadores de servicios turísticos de MINCETUR		

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombres y Apellidos:

DNI:



**ANEXO N° 6: CHECK LIST DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS DEL ESTABLECIMIENTO,
SOLICITADAS PARA LA OBTENCIÓN DE UN CERTIFICADO SANITARIO DE
PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE PGH – MODELO MANEJADO POR
LA SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

ITEM	RUBROS		RUBROS
1	Ubicación y Exclusividad	10	Plagas
1.1	No hay fuente de contaminación en el entorno	10.1	Ausencia de insectos (moscas , cucarachas y hormigas)
1.2	Uso Exclusivo	10.2	Ausencia de indicios de roedores
2	Almacén	11	Equipos
2.1	Ordenamiento y Limpieza	11.1	Conservación y funcionamiento
2.2	Ambiente adecuado (seco y ventilado)	11.2	Limpieza
2.3	Alimentos refrigerados(0°C a 5°C)	12	Vajilla, cubiertos y utensilios
2.4	Alimentos congelados(-16°C a -18°C)	12.1	Buen estado de conservación
2.5	Enlatados (sin oxido, perdida de contenido, abolladuras, fecha y Reg.Sanit. Vigentes)	12.2	Limpieza y Desinfección
2.6	Ausencia de sustancias químicas	12.3	Secado(encurrimiento protegido o adecuado)
2.7	Rotación del stock	12.4	Tabla de picar inabsorbente, limpia y en buen estado de conservación
2.8	Contar con parihuelas y anaqueles	13	Preparación
3	Cocina	13.1	Flujo de preparación adecuado
3.1	El diseño permite realizar las operaciones con higiene (zonas previa, intermedia y final)	13.2	Lavado y desinfección de verduras y frutas
3.2	Pisos , paredes y techos de lisos , lavables , limpios, en buen estado de conservación	13.3	Aspecto limpio del aceite utilizado , color ligeramente amarillo y sin olor rancio
3.3	Paredes lisas y recubiertas con pintura de características sanitarias	13.4	Cocción completa de carnes
3.4	Campana extractora limpia y operativa	13.5	No existe la presencia de animales domésticos o de personal diferente a los manipuladores de alimentos
3.5	Iluminación adecuada	13.6	Los alimentos crudos se almacenan separadamente de los cocidos o preparados
3.6	Ventilación adecuada	13.7	procedimientos de descongelación adecuado
3.7	Facilidades para el lavado de manos	14	Conservación de comidas
4	Comedor	14.1	Sistemas de calor > 63°C
4.1	Ubicado próximo a la cocina	14.2	Sistemas de frío < 5°C
4.2	Pisos , paredes y techos limpios y en buen estado	15	Manipulador



4.3	Conservación y Limpieza de muebles	15.1	Uniforme completo y limpio
5	Servicios higiénicos para el Personal	15.2	Se observa higiene personal
5.1	Ubicación adecuada	15.3	Capacitación en higiene de alimentos
5.2	Conservación y funcionamiento	15.4	Aplica las BPM
5.3	Limpieza	16	Medidas de seguridad
5.4	Facilidades para el lavado de manos	16.1	Contra incendios (extintores operativos y vigentes)
6	Servicios higiénicos para comensales	16.2	Señalización contra sismos
6.1	Ubicación adecuada	16.3	Sistema eléctrico
6.2	Conservación y funcionamiento	16.4	Corte suministro de combustible
6.3	Limpieza	16.5	Botiquín de primeros auxilios operativo
6.4	Facilidades para el lavado de manos	16.6	Seguridad de los balones de Gas
7	Agua	16.7	Insumos para limpieza y desinfección, combustible
7.1	Agua potable		almacenados en lugar adecuado y alejados de alimentos y del fuego
7.2	Suministro suficiente para el servicio		
8	Desagüe		
8.1	Operativo		
8.2	Protegido(sumideros y rejilla)		
9	Residuos		
9.1	Basureros con tapa oscilante y bolsas plásticas, en cantidad suficiente y ubicados adecuadamente		
9.2	Contenedor principal y ubicado adecuadamente		
9.3	Es eliminado la basura con frecuencia necesaria		



como para establecer prórrogas de la vigencia total o en parte de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 200-2024/MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria indica que en observancia al Informe N° 086-2024-MDA/GAT-SGRC de la Subgerencia de Recaudación y Control, y, el Memorándum N° 418-2024-MDA/GAT-SGROT de la Subgerencia Registro y Orientación Tributaria; y en atención a las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 491-MDA, se propone la prórroga de la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial de 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos y, del beneficio tributario de pronto pago, hasta el 30 de abril de 2024, únicamente para los contribuyentes que tengan la clasificación de Pequeños y Micro Contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 058-2024-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional emite opinión técnica y considera viable proceder mediante Decreto de Alcaldía, aprobar la prórroga de la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, así como la primera cuota de tales tributos para Pequeños y Micro Contribuyentes, y del beneficio tributario de pronto pago hasta el 30 de abril de 2024; el cual, es considerado favorable por la Gerencia de Planificación Estratégica, otorgando su conformidad, mediante Memorándum N° 0102-2024-MDA/GPE; lo cual, es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que emita su opinión legal;

Que, mediante Informe N° 115-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando al marco normativo antes expuesto y las opiniones técnicas de la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Modernización Institucional y la Gerencia de Planificación Estratégica; emite opinión favorable respecto a la propuesta de prorrogar hasta el 30 de abril de 2024, la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, así como la primera cuota de tales tributos y del Beneficio Tributario de Pronto Pago, únicamente para los contribuyentes que tengan clasificación de Pequeños y Micro Contribuyentes, regulado por la Ordenanza N° 608-MDA, dado que sustenta la necesidad de extender dichas fechas en beneficio de los vecinos de Ate, resultando viable continuar con el trámite respectivo para su aprobación, mediante la emisión del respectivo Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 418-2024-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2024, la fecha de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial de 2024, la fecha de pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de 2024, así como de la primera cuota de tales tributos y del beneficio tributario de pronto pago, únicamente para los contribuyentes que tengan la clasificación de Pequeños y Micro Contribuyentes; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad

Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), y a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde

2273938-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban el Reglamento para el Otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024/MM

Miraflores, 22 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum Circular N° 005-2024-GCT/MM de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 131-2024-GDH/MM de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 043-2024-IS-SGSBS-GDH-MM de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 171-2024-GDH/MM de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 025-2024-SGDA-GDUMA/MM de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental (ahora Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental); el Memorándum N° 0259-2024-GCT/MM de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 090-2024-GAJ/MM de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 175-2024-GM/MM de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0008-2024-GCT/MM de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 454-2024-GM/MM de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, dispone que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, dispone que la promoción turística se realiza de acuerdo con las políticas sectoriales en materia de turismo y comprende la implementación y desarrollo de los planes estratégicos de turismo dentro de las políticas sectoriales, así como la formulación, aprobación y ejecución de planes y estrategias institucionales de

promoción del país como destino turístico, tanto para el turismo interno como receptivo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°092-2023/MM de fecha 17 de noviembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó el Distintivo de Calidad Turística Miraflores, el cual tiene el objetivo de reconocer y garantizar un desarrollo turístico sostenible y de calidad en los servicios y productos turísticos del distrito en armonía con la sociedad, el cuidado ambiental y el desarrollo económico, lo que permite tanto al viajero, huésped, cliente o usuario, un mayor grado de satisfacción, ayudando de esta manera al posicionamiento del destino turístico a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Memorándum N° 0259-2024-GCT/MM de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de Cultura y Turismo remite la propuesta de Reglamento de Obtención del Distintivo de Calidad Turística a los prestadores de servicios turísticos de Miraflores, el mismo que tiene por objetivo dar a conocer el procedimiento, requisitos y pasos a seguir para el otorgamiento del referido distintivo; asimismo, el referido Reglamento ha considerado las recomendaciones efectuadas por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Subgerencia de Desarrollo Ambiental (ahora Subgerencia de Sostenibilidad Ambiental) emitidas mediante el Informe N° 043-2024-IS-SGSBS-GDH/MM e Informe N° 025-2024-SGDA-GDUMA/MM, respectivamente, para lo cual la Gerencia de Cultura y Turismo remite el proyecto de decreto de alcaldía respectivo, juntamente con la propuesta de reglamento antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 090-2024-GAJ/MM de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de decreto de alcaldía que aprueba el "Reglamento para el otorgamiento del Distintivo de Calidad Turística de Miraflores" propuesto por la Gerencia de Cultura y Turismo y coordinada con la Subgerencia de Desarrollo Ambiental y la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, por encontrarse legalmente sustentado; indicando, adicionalmente, una recomendación a la Gerencia de Cultura y Turismo, la misma que fue debidamente implementada por dicho órgano mediante el Informe N° 0008-2024-GCT/MM de fecha 18 de marzo de 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 454-2024-GM/MM de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 0008-2024-GCT/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 090-2024-GAJ/MM;

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DISTINTIVO DE CALIDAD TURÍSTICA DE MIRAFLORES, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Cultura y Turismo el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de dicho dispositivo legal, juntamente con su respectivo anexo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2273693-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza que otorga incentivos tributarios por la regularización de la declaración jurada predial

ORDENANZA N° 699-MSS

Santiago de Surco, 21 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 11-2024-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum 481-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 199-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 960-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 160-2024-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la Ordenanza que otorga incentivos tributarios por la regularización de la declaración jurada predial; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, modificada por las leyes de reforma constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 195° de la referida Carta Magna otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 196° de dicha norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley;

Que, asimismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y normas modificatorias establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala su acreedor, así como al órgano de gobierno local, al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;